



Convenio No. FNCOT/ITP/MARCO/001-1/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO FNCOT/ITP/MARCO/001/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ASBIIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 14 de febrero del 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato específico para la prestación del servicio integral de limpieza en las oficinas del edificio sede, sede alterna Plaza de la República, direcciones metropolitanas y almacén del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, identificado con el número FNCOT/ITP/MARCO/001/2020, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020, con un presupuesto mínimo de \$2,319,351.89 (dos millones trescientos diecinueve mil trescientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende hasta la cantidad de \$5,798,379.72 (cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto por las que se establecen las medidas de austeridad que deberán de observar las dependencias y identidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2020 en el que se señala en el punto número II:

"No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a los supuestamente comprometido..."

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT solicitó al PRESTADOR la reducción a la oferta económica presentada para la celebración del CONTRATO.

3. En razón de la petición que la Jefatura de Oficina de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT efectuó a la Subdirección de Adquisiciones, mediante oficio número JSCT/073/2020 de fecha 1º de junio del 2020 y a la petición que la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado



General del INSTITUTO FONACOT, por oficio número SDA/018/2020 de fecha 2 de junio del 2020, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, de conformidad con la solicitud del área requirente con la finalidad de reflejar el acuerdo de las PARTES consistente en reducir la facturación mensual por el servicio, mediante el cobro de las cantidades de materiales de consumo necesarios para la prestación de éste, que acuerden previamente de manera coordinada en cada periodo a pagar, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

4. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 1 de junio del 2020, hizo del conocimiento al INSTITUTO FONACOT, su aceptación en celebrar el presente convenio modificatorio, respecto de los materiales de consumo en donde señala hacer la entrega de las cantidades por material previamente coordinadas y de común acuerdo entre la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT y la Subdirección de Operaciones de ASBIIN, S.A. de C.V., en el entendido que estas cantidades serán enunciativas más no limitativas.
5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



- I.4.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA LA REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.** Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 8,293, de fecha 26 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, titular de la notaría pública número 176 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, el día 10 de septiembre de 1999, bajo el folio mercantil número 254289.
- II.2.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ASB990604G63.
- II.3.** Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 12,862, de fecha 23 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Eduardo Soto Hernández, titular de la notaría pública número 6 de Tizayuca, Estado de Hidalgo, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Que tiene su domicilio en Jacobo Callot número 22, Santa María Nonoalco, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01420, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que por las razones mencionadas en el Antecedente 3 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del sexto párrafo. Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



- iii.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- iii.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es acordar la reducción en la facturación mensual por el servicio, mediante el descuento de la diferencia entre los materiales originalmente propuestos para el servicio y las cantidades de los MATERIALES e INSUMOS que, de conformidad a lo acordado previamente, por periodo, entre el administrador del contrato y la Subdirección de Operaciones de EL PRESTADOR sean entregados.

La entrega de los MATERIALES e INSUMOS de manera coordinada aplicará a partir del mes de junio, tomando como referencia los precios unitarios de los materiales que se suministran mensual, bimestral y trimestralmente, los cuales serán requeridos y conciliados por ambas PARTES.

Queda establecido que el INSTITUTO FONACOT descontará de la factura a pagar los MATERIALES e INSUMOS que deriven de la diferencia entre lo originalmente propuesto y previamente acordado, por periodo por el PRESTADOR y el Administrador del Contrato.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 2 DE JUNIO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PROVEEDOR

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C. ADRIANA MÉNDEZ LÓPEZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. FNCOT/ITP/MARCO/001-1/2020

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez